

VISTO: El Artículo 128, numeral 3, letra d, de la Constitución de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Se modifica el Artículo 7, del Decreto No.722-09, de fecha 29 de septiembre de 2009, para que se lea y rija de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Bayaguana, a vender a los señores Leonardo Antonio Concepción y Flérida Altagracia Concepción, una porción de terreno que medie 27.93 tareas, dentro de la Parcela No.2, del Distrito Catastral No.10, del municipio de Bayaguana, con los siguientes linderos: al Norte, terrenos del Ayuntamiento; al Sur, camino de los Parceleros; al Este, camino viejo a Dajao; y al Oeste, Dr. Frías, por la suma de cuarenta y un mil ochocientos noventa y cinco pesos con 00/100 (RD\$41,895.00).”

ARTÍCULO 2.- El presente decreto deroga el Artículo 20, del Decreto No.200-11, de fecha 24 de marzo de 2011.

ARTÍCULO 3.- Envíese al Ministerio de Interior y Policía, y a la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 403-11 que excluye de la declaratoria de utilidad pública dispuesta mediante Decreto No. 1400 del 1983, una porción de terreno de 1,700 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 5 del D.C. No. 5, del municipio de Santiago. G. O. No. 10625 del 11 de julio de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 403-11

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTO: El Decreto No.1400, del 8 de septiembre del 1983.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Queda excluida de la declaratoria de utilidad pública e interés social, una porción de terreno, con una extensión superficial de 1,700 metros cuadrados, localizada dentro del ámbito de la Parcela No.5, Distrito Catastral No.5, del municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, que se especifica en el Artículo 1, literal r, del Decreto No.1400, del 8 de septiembre del 1983, destinada a la construcción de las instalaciones utilizadas en la celebración de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe, en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos correspondiente, para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 404-11 que crea el Museo Memoria de la Resistencia Dominicana y el Patronato de dicho museo, y deroga el Decreto No. 282-07. G. O. No. 10625 del 11 de julio de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 404-11

CONSIDERANDO: Que el Artículo 64, Numeral 4 de la Constitución de la República Dominicana dispone que "El patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor. Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, cuya propiedad sea estatal o hayan sido adquiridos por el Estado, son inalienables e inembargables y dicha titularidad, imprescriptible. Los bienes patrimoniales en manos privadas y los bienes del patrimonio cultural subacuático serán igualmente protegidos ante la exportación ilícita y el expolio. La ley regulará la adquisición de los mismos".